SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-14- 0000181

AB. NATALIA RODRIGUEZ AGUIRRE
SUBDIRECTORA JURIDICA DE CONCURSO PREVENTIVO
Y TRAMITES ESPECIALES

C O N S I D E R A N D O:

Que el 13 de agosto de 2012, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía **VUNTEMBER S.A.;**

Que el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-IJ-DJC-G-14-0054** de 13 de enero de 2014, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM.12-104 de 22 de febrero de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: el cambio de domicilio de la compañía **VUNTEMBER S.A.**, del cantón Guayaquil al cantón Durán, provincia del Guayas; y, b) reforma del estatuto constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando No. **SC-IJ-DJC-G-14-0054** de 13 de enero de 2014 emitido por el Departamento Jurídico de Compañías, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública que se aprueba tome nota al margen de la matriz, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio al que se cambia la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, c) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía y el Registrador Mercantil del domicilio actual de la compañía citada anteriormente, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Ab. Natalia Rodríguez Aguirre
SUBDIRECTORA JURIDICA DE CONCURSO PREVENTIVO
Y TRAMITES ESPECIALES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

AMC
Exp. No. 44218
Trámite # 44052-2012